

---

“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

**ACUERDO No. 592.-**

**FÉLIX ULLOA hijo,  
Vicepresidente de la República,  
Encargado del Despacho Presidencial.**

En uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Modificar el Acuerdo Ejecutivo No. 567, de fecha 5 de diciembre de 2019, emitido por esta Presidencia, únicamente en el sentido que el beneficio de subsidio de alimentación para el conjunto de empleados de la Presidencia al que se hace relación, será tomado de la **Unidad Presupuestaria: 01- Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo: 02- Administración General, Cifrado Presupuestario 2019-0500-1-01-02-21-1-54101.**

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL,** en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

-----Firma ilegible-----

**Pronunciado por Félix Ulloa hijo,  
Vicepresidente de la República**